

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2024/1413 *Aprobación definitiva de la inclusión del camino La Vegueta, del Sector 1, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2024, acordó la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación del camino la Vegueta, del Sector 1, cuya descripción y ficha consta en el expediente de su razón.

Sometido a información pública dicha modificación y el expediente de su razón, mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 25, de fecha 5 de febrero de 2024, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pudiese ser examinado el expediente y pudiesen formularse las reclamaciones o alegaciones por quien se entendiese afectado o perjudicado en sus derechos o intereses, y con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin formularse ninguna la inscripción del citado camino en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación devendría en definitiva.

Durante dicho período, que finalizó el día 26 de febrero de 2024, no se han presentado reclamaciones, por lo que la inscripción del Camino La Vegueta, del Sector 1, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación ha devenido en definitiva.

En consecuencia, queda incluido definitivamente en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación el siguiente camino del Sector 1 cuya descripción es la que se indica a continuación:

Camino 1.4.1. Camino de la Vegueta:

a) Nombre del camino: Camino 1.4.1. Camino de la Vegueta.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico.

c) Situación: Parajes: Polígono 29 Parcela 9001. Camino Tierra Blanca. En parte.
No Inscrito

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A02900403 y 23097A02900406 en la intersección con el camino 1.4.4. Eras de Martos.

X = 496058.0586

Y = 4225978.2788

b. El punto final se localiza en la intersección con la antigua línea de ferrocarril Úbeda-Albanchez con RC 23097A02909008, entre las fincas con RC 23097A02900140 y 23097A02900141

X = 494998.2690

Y = 4224947.2397

f) Características técnicas:

a. Longitud: 1.698,3623 mts.

b. Anchura media: 4 mts.

c. Superficie: 6.793 m².

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Catastro: En el Catastro actual no tiene inscripción. Aparece inscrito en el inicio en un pequeño tramo definido como "Vía de comunicación de dominio público", por la parcela catastral; 21/9001.

- Indicios en el terreno: ha sido respetado por los vecinos con paso libre a fincas y actualmente sirve para el tránsito de vehículos.

- Ortofoto (última del PNOA): se observa definido claramente, lo que indica un uso público reiterado de acceso a varias fincas.

- Los primeros indicios de trazado aparecen en el vuelo INTERMINISTERIAL 1973-1986 hasta la actualidad: se observa definido claramente en parte de su trazado, aunque no coincide con el trazado actual. Se observa definido claramente, lo que corrobora su existencia, e indica un uso público reiterado de comunicación entre fincas o parajes y núcleos de población.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

- m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.
- n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna.
- o) Valor real del inmueble: no consta.
- p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.
- q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

Contra dicho Acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Pleno de esta Corporación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Villanueva del Arzobispo, 4 de abril de 2024.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.